

SGAAF – 2000 – 0031

FECHA DEL AVISO: 27 de febrero del 2026

Doctor(a):
COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA
DIAGONAL 1 No. 10-58
JAGUA DE IBIRICO- CESAR

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), dado que no fue posible realizar la notificación personal o electrónica de la Resolución No. 1695 del 28/10/2025, pese a la citación No. SGAAF-2000 - 0518 del **20 de noviembre de 2025**, enviada el día 28/12/2025; de manera atenta, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la siguiente Resolución expedida por la Subdirección General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR:

1. Resolución No. **1695** de fecha **28/10/2025**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456"*, en cinco (05) folios.

Se adjuntan las copias íntegras de los actos administrativos aludidos, con la cantidad de folios indicados, quedando notificada(o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

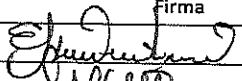
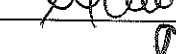
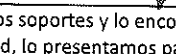
Contra los actos administrativos que se notifican mediante el presente aviso, procede el recurso de reposición; el cual podrá interponerse por escrito ante el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera y/o el Director(a) General de CORPOCESAR, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARÍA LAURA RÍOS MAESTRE
Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

Anexos: 1. Resolución No. **1695** de fecha **28/10/2025** (05 folios)

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Elsa Isabel Cervantes Ceballos - Profesional de Apoyo	
Revisó	Leydis Dayan Montero Escaño - Tesorera	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – SGAAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

RESOLUCIÓN No. 1695 DEL 28 DE OCTUBRE 2025**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456"**

La Subdirectora General del Área Administrativa y Financiera de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Estatutos de CORPOCESAR aprobados mediante acuerdo 001 del 24 de marzo de 2023 expedido por la asamblea corporativa, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Reglamento Interno de Cartera de CORPOCESAR adoptado mediante Resolución 0619 del 2022 emitida por el Director General, Resolución 0657 del 2022 expedida por el Director General de CORPOCESAR, y demás normas concordantes; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 99 de 1993, establece la conformación del patrimonio y las rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando en el numeral 11° que, hacen parte de este, *"Los derechos causados por el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y salvoconductos, de acuerdo a la escala tarifaria que para el efecto expida el Ministerio del Medio Ambiente."*

Que, entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, previstas en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, fue asignada la de *"Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente;"*.

Que la función citada, fue incluida dentro de las funciones de administración asignadas a CORPOCESAR en el literal D, artículo 9 de la Resolución No. 1308 del 13 de septiembre de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se aprueba los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, Corpocesar."*

Que el artículo 28 de la Ley 633 de 2000, prescribe: *"Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos."*

Que el artículo 1° de la Ley 1066 de 2006, impone a los servidores públicos con funciones de recaudo a favor del Tesoro Público, el deber de *"realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público."*

Que, con la información suministrada por el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Seguimiento a Licencias Ambientales de CORPOCESAR; en el área de Tesorería, adscrita a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la Corporación, se han emitido las siguientes liquidaciones por concepto de Seguimiento Ambiental a cargo de **COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456**, las cuales, gozan de toda exigibilidad y presentan los siguientes saldos del capital pendientes de pago:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. **1695 DEL 28 DE OCTUBRE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A **COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456**"

2

ITEM	No. FACTURA/ LIQUIDACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURA/ LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	6710	31/07/2025	2024	\$1,093,520	\$1,093,520
TOTAL:					\$1,093,520

Que LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, ha puesto en conocimiento del sujeto pasivo por medios físicos y electrónicos, cada una de las obligaciones contenidas en las liquidaciones descritas en precedencia.

Que la Corporación, en el ámbito de su competencia, ha comunicado al usuario sobre el estado de cuenta con sus acreencias pendientes de pago, elevando además múltiples y diversos requerimientos de pago, sin que hasta la fecha se hayan cancelado los servicios de Seguimiento Ambiental en mención.

Que en consecuencia, por no cancelar oportunamente los servicios de Seguimiento Ambiental liquidados por CORPOCESAR, el sujeto pasivo deberá pagar adicionalmente los intereses moratorios causados, tal como lo dispone el inciso tercero del artículo 13 del Reglamento Interno de Cartera de CORPOCESAR (adoptado mediante la Resolución 0619 del 30 de noviembre del 2022), así: *"Los intereses moratorios para otros conceptos serán los estipulados en el Código Civil o en la norma especial si lo hubiere."*

Que de conformidad con las liquidaciones elaboradas por concepto de Seguimiento Ambiental a **COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456**, adeuda a LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, por valor capital, la suma de **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1,093,520) M/CTE.**, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago de la misma.

Que el valor total de la obligación varía respecto a los intereses moratorios, toda vez que, estos se causarán hasta el momento en que se haya efectuado el pago en su totalidad.

Que el Director General de CORPOCESAR, mediante Resolución No. 0657 del 09 de diciembre del 2022, delegó en el Subdirector General del Área Administrativa y Financiera, la elaboración y suscripción de los actos administrativos que presten mérito ejecutivo para el cobro de las acreencias a favor de la Corporación, en aras de gestionar su recaudo a través de todas las etapas e instancias administrativas según sea la competencia.

En mérito de lo expuesto, La Subdirectora General del Área Administrativa y Financiera de CORPOCESAR,

Continuación Resolución No. **1695 DEL 28 DE OCTUBRE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456"

3

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456, el pago de las siguientes sumas de dinero a favor de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR – CORPOCESAR, por concepto de Seguimiento Ambiental:

1. Por **UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$1,093,520) M/CTE.**, equivalente al valor total de los saldos insolutos del capital, descritos a continuación:

ITEM	No. FACTURA/ LIQUIDACIÓN	FECHA DE EMISIÓN	PERIODO DE LIQUIDACIÓN	VALOR FACTURA/ LIQUIDACIÓN	SALDO INSOLUTO
1	6710	31/07/2025	2024	\$1,093,520	\$1,093,520
TOTAL:					\$1,093,520

2. Por los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación hasta que se realice el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las sumas indicadas en el artículo PRIMERO de la presente resolución, deberá ser realizado mediante consignación en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias a nombre de CORPOCESAR, destinadas al recaudo de los servicios de Seguimiento Ambiental:

TIPO	BANCO	No. DE CUENTA	No. CONVENIO
Ahorros	Bancolombia	52372995405	75630
Ahorros	Banco BBVA	938009743	34633

PARÁGRAFO: Posterior al pago, se deberá remitir a la Tesorería de la Corporación el comprobante o recibo de consignación de manera legible, al correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co o a las oficinas ubicadas en la Sede Principal en Valledupar, indicando el asunto, el nombre del usuario, identificación, las obligaciones y conceptos cancelados, y citando a su vez al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral de la presente resolución, las liquidaciones de Seguimiento Ambiental de las que trata el artículo PRIMERO, las cuales se encuentran anexas al presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación

Continuación Resolución No. **1695** DEL **28 DE OCTUBRE 2025** "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456"

4

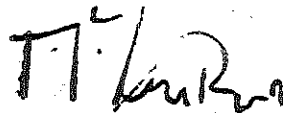
personal, a la notificación por aviso o electrónica, en virtud de la Resolución de delegación No. 0657 del 9 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

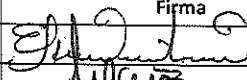
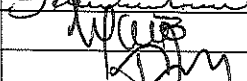
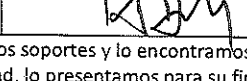
Dada en Valledupar, el **28 DE OCTUBRE 2025**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA LAURA RIOS MAESTRE

Subdirectora General Área Administrativa y Financiera

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Elsa Isabel Cervantes Ceballos- Abogada - Profesional de Apoyo	
Revisó	Leydis Dayan Montero Escaño - Tesorera	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre – SGAAF	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-



Continuación Resolución No. 1695 DEL 28 DE OCTUBRE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA IDENTIFICADA TRIBUTARIAMENTE CON EL No. 800094456"

5



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR
Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar, Teléfono: 57480960, Fax: 5737181
MII: 892.301.485-2



LIQUIDACIÓN No. 6710 - TASAS Y SERVICIOS AMBIENTALES

Fecha de Emisión: 31 de jul. de 2024

Fecha de Vencimiento: 27 de sept. de 2024
Referencia de Pago: 972149

Datos del Cliente

Nombre o Razón Social: "COOPERATIVA INTEGRAL AGROPECUARIA Y MINERIA"
NIT/CC: 800094456
Dirección: consorcio@corpocezar.gov.co - gustavoflorez8502@gmail.com
Ciudad: LAJAGUAIBERGO Departamento: CESAR

Vigencia: 2024

Detalle Acto Administrativo

Departamento de Notificación: OCEA 019 - 2021, Tipo Instrumento de Control Ambiental: Res. 0432 del 06 de septiembre de 2021, Tipo de Seguimiento Efectuado: 0707/2023, Fecha Seguimiento: Permiso de Explotación Aguas Subterráneas, Acto Administrativo: 20

Detalle Facturado

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	SEGUIMIENTO AMBIENTAL	1	1,093,520.00	1,093,520.00
SUBTOTAL:				1,093,520.00
RECARGO:				0.00
DESCUENTO:				0.00
TOTAL A PAGAR:				1,093,520.00

SON: UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS EN MONEDA

Favor consignar en BANCOLOMBIA a la Cuenta de Corriente No. 32305509218 Convenio No. 78171 enviar copia de consignación al correo: tesoreria@corpocezar.gov.co

DIRECTOR GENERAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1390 del 2 de agosto de 2018; Artículo 1.2.9.12.4.1. Forma de cobro y recibo. Los titulares del aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, tendrán derecho a presentar reclamos y aclaraciones escritos con relación al cobro de la tasa de aprovechamiento forestal ante la autoridad competente (30) días calendario siguientes a la fecha límite de pago establecida en el documento de cobro. Presentada la reclamación, la autoridad ambiental competente deberá resolverla de conformidad con la normativa que regule el derecho de petición.

CLIENTE

N

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR	
LIQUIDACIÓN No. 6710 - TASAS Y SERVICIOS AMBIENTALES	Fecha de Emisión: 31 de jul. de 2024
NIT/CC: 800094456 "COOPERATIVA INTEGRAL"	Fecha de Vencimiento: 27 de sept. de 2024
	Referencia de Pago: 972149
	SUBTOTAL: 1,093,520.00
	RECARGO: 0.00
	DESCUENTO: 0.00
	TOTAL A PAGAR: 1,093,520.00
Son: UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS EN MONEDA	

BANCO

Fecha de Impresión: 10/14/2025

Elaborado por: CLAUDEAMY

Página No.1

www.corpocezar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306